



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000209-2023-MDP/GM [13 - 12]

### VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2023-MDP/GM [13-8]
- Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2023-MDP/GM [13-13]
- Informe ° 1352-2023-MDP/OGA-OFAB [13-10]
- Informe Legal ° 693-2023-MDP/OGAJ [13-11]

Documentos referentes a la Designación del Órgano encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel como Responsable para llevar a cabo el Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MDP/OEC;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución política del estado , modificado por el artículo único de la ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local y, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, se rigen a la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero en todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; así mismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

El artículo 34° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente:

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa: 1. El comité de selección está



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000209-2023-MDP/GM [13 - 12]

integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)"

El artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2023-MDP/GM [13-3] de fecha 30 de octubre de 2023, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para incorporar la Adjudicación simplificada N° 003-2023-MDP/OEC, para el servicio a Todo Costo de "Atención de Transitabilidad de las vías vecinales del camino carrozable en la Pradera- Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con un valor estimado de S/ 102,534.91 (ciento dos mil quinientos treinta y cuatro con 91/100 soles) incluido IGV.

Mediante con Resolución de Gerencia Municipal N° 00206-2023-MDP/GM [13-8] de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de Contratación para llevar a cabo la Adjudicación simplificada N° 003-2023-MDP/OEC-1 para el servicio a Todo Costo de "Atención de Transitabilidad de las vías vecinales del camino carrozable en la Pradera- Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"

Con Informe N° 001352-2023-MDP/OGA-FAB [13-10] de fecha 15 de noviembre de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina General de Administración:

- Mediante Requerimiento N° 006-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 26.07.2023 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la contratación de una persona natural o jurídica para brindar el SERVICIO A TODO COSTO DE "ATENCIÓN DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS VECINALES DEL CAMINO CARROZABLE EN LA PRADERA - DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" esto dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 003-2023.
- Con Informe N° 172-2023-MDP/SGGRD de fecha 27 de julio de 2023 la sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres valida el Requerimiento N° 006-2023-MDP-GDTI/JFLCA elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Por lo tanto solicita se proceda a designar mediante acto resolutorio a este órgano encargado de las Contrataciones (OEC) como responsable para llevar a cabo el procedimiento de selección : Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MDP/OEC para el servicio a Todo Costo de "Atención de Transitabilidad de las vías vecinales del camino carrozable en la Pradera- Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, mediante Informe Legal N° 693-2023-MDP/OGAJ [13-11], de fecha 17 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe designar al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como responsable para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MDP/OEC para el servicio a Todo Costo de "Atención de Transitabilidad de las vías vecinales del camino carrozable en la Pradera- Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", en mérito a lo expuesto por el jefe jefe de la oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 001352-2023-MDP/OGA-FAB, de fecha 15 de noviembre de 2023. En consecuencia la oficina de asesoría legal concluye emitir el acto resolutorio correspondiente y continuar con el trámite conforme a Ley.

Que contando con los informes técnicos y legales, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000209-2023-MDP/GM [13 - 12]

General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, COMO RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDP/OEC** para el servicio a Todo Costo de "Atención de Transitabilidad de las vías vecinales del camino carrozable en La Pradera- Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento los procedimientos administrativos que la presente resolución genere, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 17/11/2023 - 16:54:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS  
JEFE DE ABASTECIMIENTO  
17-11-2023 / 16:43:50

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
17-11-2023 / 16:37:37

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
17-11-2023 / 16:42:01